

15742 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Lloret y Linares, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. R. G. 756-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Lloret y Linares, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Lloret y Linares, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

15743 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Manzano Hermanos, S. R. L.», contra acuerdos del Registro de 1 de abril y 1 de junio de 1981. Registro General 774-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Manzano Hermanos, S. R. L.», contra resoluciones de este Registro de 1 de abril y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Manzano Hermanos, S. R. L.», contra las Resoluciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de abril y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto al correspondiente a la marca número 527.549, e improcedente en cuanto al de la marca número 488.500, que asciende a 3.450 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de los intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15744 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Compañía Industrial Expendedora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981. Registro General 764-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Compañía Industrial Expendedora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro

de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Cia. Industrial Expendedora, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a la marca número 27.828, e improcedente por lo que se refiere a las marcas números 601.125/128, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad de 6.980 pesetas, que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15745 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981. Registro General 815-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de mayo de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados relativos a las marcas números 459.828/833/839/870/909/911/912/913/916/917/918, e improcedente en cuanto a las marcas números 459.878/903, 543.153, 573.369 y 546.126, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad de 17.450 pesetas, correspondiente a estas últimas que resulten indebidamente ingresadas como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15746 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Industria Tabacquera Canaria, Sociedad Anónima» (INTACASA), contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981. Registro General 741-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central promovida por «Industria Tabacquera Canaria, Sociedad Anónima» (INTACASA) contra resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre

y representación de "Industria Tabaquera Canaria, Sociedad Anónima" contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados con referencia a las marcas números 661.627/628, 663.755, 725.765 y 765.558, e improcedente con respecto a las marcas números 555.199/198 y a la renovación de la marca número 84.131, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe de estas últimas de 10.390 pesetas, con abono de intereses, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15747 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1981, promovido por «Fred Perry Sportswear Limited», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fred Perry Sportswear Limited», contra Resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1985, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Fred Perry Sportswear Limited", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de diciembre de 1980 y 1 de marzo de 1982, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que concedieron el dibujo industrial número 15.761, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15748 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 37-B/1985, promovido por «Comercial Jacinto Parera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 37-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comercial Jacinto Parera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Comercial Jacinto Parera, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se concede la marca número 991.749, clase 23, "Filbo, Sociedad Anónima", a la solicitante "Filbo, Sociedad Anónima", para distinguir: "hilos", cuyos actos administrativos declara-

mos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15749 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1982, promovido por «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 928.939.

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de "Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando, que se confirman.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15750 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1983, promovido por «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1982, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratorios Leti, Sociedad Anónima", contra la Resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 18 de mayo de 1982, y la de 21 de enero de 1983, denegatoria de su reposición, por la que se acordó conceder en favor de don José Francisco Miguel Lcal, la inscripción de la marca número 944.762 "Lemi", de la clase 42, para "servicios de un laboratorio de análisis clínicos"; declaramos dichos actos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.